

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 10 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre Tabla Salarial Definitiva 2014, con efectos económicos de 1 de enero de 2015, del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2014, 2015 y 2016

201509110042783

III.5082

Visto el acuerdo sobre Tabla Salarial Definitiva 2014, con efectos económicos de 1 de enero de 2015, del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2014, 2015 y 2016 (Código núm. 26000115011981), suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 2 de julio de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 10 de septiembre de 2015.- Julio Herreros Martín, Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio.

Convenio Colectivo Derivados del Cemento

Acta Tabla Salarial Definitiva 2014. Con Efectos Económicos de 1 enero 2015

En la ciudad de Logroño, siendo las doce horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil quince, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, don Francisco López Lozano, don José Antonio Santamaría Lerdo de Tejada, don Alberto Ruiz Pascual y don Carlos Arenzana Castillo, en representación de la Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento de La Rioja; don César Pérez Osuna y don Miguel Ángel Fauste Conde, en representación de la Unión General de Trabajadores (MCA-U.G.T.); Doña Pilar Martínez de Pinillos Caro y don Ismael Romero Ruiz de Gopegui, en representación de Construcción y Servicios CC.OO., ambas Centrales Sindicales de La Rioja; actuando como Secretaria, doña Estíbaliz Ilarraza Tejada (FER).

Como asesores intervienen: don Eusebio Paramio Andrés (MCA-UGT), don Javier García Carlos (Construcción y Servicios CC.OO.) y don Fernando Beltrán Lezaun (FER).

El motivo de la reunión es establecer la tabla salarial definitiva para el año 2014 de acuerdo con el VI Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento y aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus extrasalarial, dieta entera y media dieta, aplicando así lo dispuesto en el art. 11º del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2014, 2015 y 2016.

Abierta la sesión se llega por unanimidad a los siguientes acuerdos:

Primero.- Tabla Salarial Definitiva 2014 con efectos 2015 - Según el acuerdo tomado por la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento, se procede a fijar las tablas salariales definitivas para el año 2014 y con efectos económicos desde el 1 de enero de 2015, según lo acordado en el Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2014, 2015 y 2016.

Los incrementos salariales fijados son los siguientes:

Niveles 1, 2 y 3: Se mantienen los mismos importes salariales recogidos en la tabla salarial para el año 2014 publicada en el BOR número 33, de 11 de marzo de 2015.

Niveles 4, 5, 6, 7 y 8: Los vigentes a 31 de diciembre de 2014 se incrementan con un 0,20%. Este incremento tendrá efectos de aplicación desde el 1 de enero de 2015, pagándose los atrasos desde dicha fecha hasta su publicación y eficacia.

Segundo.- Asimismo, se actualizan aplicando un incremento del 0,20% los siguientes conceptos Salariales recogidos en el presente Convenio, que pasarán a ser durante el año 2015:

* Complemento No Salarial: 3,27euros

* Dieta Entera: 33,96euros

* Media Dieta: 16,39euros

Tercero.- Por último, dar traslado de la presente Acta y de su Tabla Salarial Anexa, a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral de La Rioja, solicitando su inscripción en el correspondiente Registro de Convenio Colectivos de Trabajo, así como para su posterior orden de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual como Secretaria doy fe de todo lo en ella expuesto, con la firma de los miembros asistentes de la Comisión Paritaria citada, en prueba de conformidad.

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO				
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2014. CON EFECTOS ECONÓMICOS DE 1 ENERO 2015				
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
1	Personal Titulado Superior, Ingeniero y Arquitecto	2.920,32	2.940,32	40.924,48
2	Personal Titulado Medio, Périto, Ayudante Ingeniero Encargado General de Fábrica y Jefe de Personal. Jefe de Administración de 2ª Resto tales como Subencargado	2.330,35	2.350,35	32.664,90
3	Delineante de 1ª Jefe de Taller Resto tales como Ofic. Admvo.1ª Encargado de Sección, etc. Delineante de 2ª Viajante Resto:Modelista, Contraamaestre.	1.914,07	1.934,07	26.836,98
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE DIARIO	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
4	Ofic.2ª Admvo., Ofic.1ª de Oficio Analista2ª, Conductor camión, etc.	44,77	1.363,10	19.067,25
5	Aux. Admvo., Ofic.2ª de Oficio Maquinista, cobrador, conserje, dependiente, etc.	44,52	1.355,60	18.961,00
6	Basculero, Pesador, Portero, Vigilante, Almacenero, Ayudante, Ofic.3ª Oficio	43,65	1.329,50	18.591,25
7	Especialista	43,65	1.329,50	18.591,25
8	Peón Aprendiz primer año Aprendiz segundo año Aprendiz tercer año	43,09	1.312,70	18.353,25
PLUS EXTRASALARIAL:			3,27 Euros	
DIETA ENTERA:			33,96 Euros	
MEDIA DIETA:			16,39 Euros	
SALARIO ANUAL:				
Con retribución diaria: Salario Base x 365 días, más dos pagas extras.				
Con retribución mensual: Salario Base x 12, más dos pagas extras.				
* La columna de "pagas extras" está incrementada con la cantidad de 20 euros lineales.				
* Vendedor, a los trabajadores que tengan esta antigua categoría, de la Ordenanza (nivel IX), pasan al Grupo 5, manteniendo la retribución alcanzada y los incrementos y actualizaciones del Convenio.				
GRUPO		SALARIO BASE DIARIO	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
5		48,12	1.463,60	20.491,00